

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 313

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

**Honorable Concejo
Deliberante**
Nahuel Arscone

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

**Secretario de Obras
Públicas**
Andrea Fichetti

Secretario de Hacienda
Darío S. Sáenz

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:

15651 – 15670.....Pag. 4467

DECRETOS

6242 - 6244.....Pag. 4471

DECLARACIONES

3754 - 3757.....Pag.4471

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15651

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. FERNANDEZ, Leonardo Martín, DNI N° 30.671.834, en calidad de productor general, del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, por la realización de los eventos denominados “Precuela” y “El Amor Despues del Amor”, que se llevaron a cabo los días 12 y 14 de Septiembre de 2025.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15652

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la trayectoria artística y cultural del escultor, Sr. FERRAGUT, Lucas David; así como sus obras realizadas en hierro macizo, por su valioso aporte hacia el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15653

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Provincial N° 8613 y declarar el día 21 de Junio de cada año como el "Día de la Confraternidad Antártica" en el Departamento de San Rafael, con el objeto de promover el conocimiento, la valoración y la difusión de la presencia permanente de la República Argentina en el Continente Antártico y de su importancia histórica, científica, estratégica y soberana.-

Artículo 2°.-INSTITUIR la semana inmediata anterior al día 21 de Junio de cada año como la "Semana de la Confraternidad Antártica" en el Departamento de San Rafael. Durante dicho período, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para promover, organizar y acompañar actividades educativas, culturales, académicas, institucionales y de difusión destinadas a funcionarios, agentes municipales, establecimientos educativos y a toda la comunidad sanrafaelina, orientadas a generar conciencia sobre la importancia geopolítica, científica, ambiental e histórica de la Antártida Argentina, así como a poner en valor la labor desarrollada por los argentinos que cumplen funciones permanentes en dicho territorio.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15654

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la "1° Jornada Técnica de Frutos Secos del Oasis Sur de Mendoza", organizada conjuntamente por la Estación Experimental Agropecuaria INTA Rama Caída y la Municipalidad de San Rafael, a desarrollarse el día 10 de Septiembre de 2026 en el Centro Integrador Universitario (CIU), del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección y entrega de los correspondientes Diplomas de Distinción Legislativa: Estación Experimental Agropecuaria INTA Rama Caída, Sr. Intendente de San Rafael Dn. Omar Chafí FÉLIX y Soluciones Agrícolas SA.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15655

Artículo 1°.-ESTABLECER la exención del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Controlado y Medido, vigente en el Departamento de San Rafael, para los Veteranos de Guerra de Malvinas con domicilio en el Departamento.-

Artículo 2°.-LOS BENEFICIARIOS de la presente Ordenanza serán los Veteranos de Guerra de Malvinas, reconocidos por la legislación nacional vigente y con domicilio en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 3°.-DISPONER que los beneficiarios; para obtener la oblea de libre estacionamiento, deberán presentar una solicitud ante la autoridad de aplicación designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando copia de su Documento Nacional de Identidad que acredite identidad y residencia. En caso que posean Documento Nacional de Identidad actualizado con la leyenda "Héroe/Heroína de la Guerra de las Islas Malvinas", ello bastará para la acreditación de Veterano. En caso que no posean el Documento Nacional de Identidad actualizado con la leyenda referida, deberán presentar el Certificado de Veterano de Guerra, emitido por el Ministerio de Defensa de la Nación.

Artículo 4°.-LA EXENCIÓN será aplicable a un (1) vehículo por beneficiario, el cual deberá encontrarse registrado ante la autoridad de aplicación en las condiciones que establezca la reglamentación, y tendrá un límite máximo de seis (6) horas diarias de estacionamiento gratuito.-

Artículo 5°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN confeccionará un Registro Municipal de Beneficiarios e instrumentará los mecanismos de

identificación necesarios para el correcto control y otorgamiento del beneficio previsto en la presente Ordenanza, haciéndolo público en consonancia con la Ley de Transparencia y Ética Pública.-

Artículo 6°.-EL BENEFICIO previsto en la presente Ordenanza, no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, prohibiciones de estacionamiento, espacios reservados, zonas de carga y descarga, ochavas, paradas de transporte público ni de cualquier otra restricción establecida por la normativa aplicable.-

Artículo 7°.-EL BENEFICIO deberá ser renovado cada dos (2) años ante la autoridad de aplicación, acreditando el mantenimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza y su reglamentación.-

Artículo 8°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde su promulgación.-

Artículo 9°.-INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, iniciativas y políticas públicas orientadas al reconocimiento, valoración y acompañamiento de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en resguardo de la memoria histórica y de la gesta patriótica que protagonizaron en defensa de la soberanía nacional.-

Artículo 10°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 11°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15656

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. SOSA, DIEGO MARTIN; DNI N° 20.201.339, en calidad de responsable del evento, del pago del CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, donde se realizó la presentación del artista "León GIECO", el día 24 de Julio de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15657

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. MARTÍNEZ CIRIZA, Fátima Irene; DNI N° 34.659.200, en calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado con frente a Calle Unión Obrera N° 1351 de Ciudad y posee una superficie total según título y según mensura 413,96 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título 79,00 m2, con destino a ensanche de Calle Unión Obrera y Ochava. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación de Calle Unión Obrera

Superficie total: según mensura y según título 75,00 m2

Norte: en 5,99 m con más afectación calle Unión Obrera

Sur: en 5,96 m con calle Tiburcio Benegas

Este: en 12,55 m con más calle Unión Obrera

Oeste: en 12,55 m con terreno del oferente

Ochava

Superficie total: según mensura y según título 4,00 m2

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 61.179/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 7814-M-26; caratulado: MARTÍNEZ CIRIZA, Fátima Irene, Unión Obrera N° 1351, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15658

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. URRICHE, Cecilia; DNI N° 20.917.305, en calidad de Directora Escuela de la Escuela N° 4-070 “Abelardo Arias Balloffet”, del pago del CIEN POR CIEN TO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, Derechos de Espectáculo y Sellado de Entradas, por la realización del evento denominado: “Adaptación de Sueño de Una Noche de Verano”, que se llevó a cabo los días 09, 10 y 11 de Junio de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15659

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. ESQUIVEL, Damián; DNI N° 28.740.060, en calidad de responsable del evento, del pago del CIEN POR CIEN TO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, Derechos de Espectáculo y Sellado de Entradas, por la realización del evento denominado: “Estilo Joven”, que se llevó a cabo el día 5 de Junio de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15660

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. ELWART, Carolina; DNI N° 28.558.503, en calidad de Directora Escuela N° 4-004 “Mercedes Alvarez de Segura”, del pago de Sellado de Entradas, por la realización del “Acto Fin de de Año de la Escuela N° 4-004 Mercedes Alvarez de Segura”, a llevarse a cabo el día 13 de Noviembre de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15661

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. SORATO, María Victoria; DNI N° 23.067.118, en calidad de Directora de la Escuela N° 4-124 “Reynaldo Merin”, por la suma de PESOS TRES MILLO- NES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), en concepto de Subsidio, destinado a solventar gastos para la compra de Diez (10) Cajas de Herramientas.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 16 del, Expte N° 11974-S-26; caratulado: SORATTO, María Verónica, Lugones N° 1540, s/Subsidio por \$3.000.000 para compra de Diez (10) Cajas de Herramientas para la Escuela Reynaldo MERIN, e imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el Convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-LA BENEFICIARIA deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15662

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar y celebrar contratos de concesión onerosa por un plazo total de hasta diez (10) años, renovable por uno similar, respecto de las concesiones de los siguientes inmuebles y espacios municipales:

a) El inmueble de la ex Terminal de Ómnibus de San Rafael, incluyendo el edificio, sus distintos niveles, locales, espacios cubiertos y descubiertos, señalados en las Ordenanzas N° 15.436 y 15.437.-

b) El inmueble de la actual Terminal de Ómnibus de San Rafael, señalado en la Ordenanza N° 10.554.-

Artículo 2°.-ESTABLECER que la duración total de los nuevos contratos comprendidos en el Artículo 1° será de hasta diez (10) años, contados desde su suscripción, y renovable, por una (1) única vez, por un periodo similar.-

Artículo 3°.-INCORPORAR a las concesiones autorizadas por las Ordenanzas N° 15.436 y 15.437, la Playa de Estacionamiento del inmueble de la ex Terminal de Ómnibus de San Rafael.-

Artículo 4°.-ESTABLECER que las Ordenanzas N° 10.554, 15.436 y 15.437 mantendrán su vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15663

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. GIROTTI, Daniela Beatriz; DNI N° 27.526.002, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$800.000,00) en concepto de Subsidio destinado solventar Gastos Médicos, según constancias obrantes en Expte. N° 14446-G-26.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 10 del Expte N° 14446-G-26, e imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-LA BENEFICIARIA deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15664

Artículo 1°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para que coloque dispositivo de "Disco Pare", sobre la Calle Perú, previo a la intersección con Av. Cardonato, todo ello de conformidad con el Art. 7 del Decreto N° 326/2018, Reglamentario de la Ley N° 9024.-

Artículo 2°.-PREVIO a la realización de las obras mencionadas en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo un estudio técnico de seguridad vial, que aporte información precisa para determinar la solución más adecuada para adoptar en el sector de la vía determinado, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 326/2018, Reglamentario de la Ley N° 9024.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15665

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el emprendimiento acuícola denominado: "Criadero de Truchas Salmónidos del Diamante", desarrollado por la firma KAIKE SRL, en el Embalse Los Reyunos, del Distrito Villa 25 de Mayo en el Departamento de San Rafael, por su aporte al desarrollo productivo, científico, ambiental, turístico y económico del Departamento.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15666

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. DA LOZZO, Cristina; DNI N° 29.834.686, en calidad de Directora de la Escuela N° 2-033 "Fidela Maldonado de Cano", del Departamento de Godoy Cruz, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Albergue Municipal, para el alojamiento de alumnos, profesores y familiares, los días 24, 25 y 26 de Noviembre de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15667

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. SORROCHE, Claudia Roxana; DNI N° 21.378.026 en calidad de Directora del Colegio N° 8-705 "Carapacho" del Departamento de Malargüe, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER del Albergue Municipal, para el alojamiento de treinta (30) personas, que visitaran con fines educativos nuestro Departamento, los días 6, 7 y 8 de Noviembre de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15668

Artículo 1°.-EXIMIR a Sr. VALENCIA, Juan Manuel; DNI N° 35.663.585, en calidad de responsable del evento, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, por la realización del evento denominado: "Imaginar: Un Viaje para Recordar", que se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15669

Artículo 1°.-EXIMIR a Sr. FARIAS, Carlos Rodrigo; DNI N° 34.642.221, en calidad de representante de la agrupación Folklórica "El Jarillal", del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DE SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULO, por la realización del evento Peña Folklórica, que se llevó a

cabo el día 5 de Julio de 2026, en las instalaciones del Centro Integrador Universitario (CIU) de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15670

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. LOZANO, Marisa Andrea; DNI N° 22.736.586, en calidad de Directora del Jardín Maternal JIN N° O-111 "Gotitas del Diamante", del pago del CIEN POR CIENTO (100%), DEL CANON DE ALQUILER por el uso de las instalaciones del Anfiteatro "Chacho Santa Cruz", para la realización del Acto de Fin de Año, que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6242

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2054, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6243

Artículo 1°.-RECONOCER que, producido el cese del agente municipal por renuncia, jubilación, fallecimiento u otra causal legalmente prevista, la licencia anual ordinaria pendiente de goce experimenta una mutación en su naturaleza jurídica, dejando de constituir un derecho al descanso para transformarse en una indemnización sustitutiva de carácter patrimonial, integrante de la liquidación final correspondiente.-

Artículo 2°.-ESTABLECER como criterio interpretativo institucional de este Honorable Concejo Deliberante, que las licencias anuales ordinarias pendientes de goce, aun cuando correspondan a ejercicios anteriores, no constituyen deuda de ejercicio vencido mientras se encuentre vigente la relación de empleo público municipal.-

Artículo 3°.-DISPONER que la obligación de pago de dicha compensación nace en el ejercicio en que se produce el cese del vínculo de empleo público, debiendo ser liquidada, imputada y abonada por el Departamento Ejecutivo Municipal con cargo a las partidas presupuestarias vigentes correspondientes a dicho ejercicio.-

Artículo 4°.-COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal que no corresponde remitir al Honorable Concejo Deliberante, las actuaciones administrativas cuyo único objeto sea autorizar el pago de licencias anuales ordinarias pendientes de goce incluidas en liquidaciones finales, salvo que existiere una cuestión excepcional que requiera autorización legislativa expresa debidamente fundada.-

Artículo 5°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que instruya a cada Secretaría, Dirección, Coordinación, Delegación y/o superior jerárquico de área, a planificar anualmente el otorgamiento de las licencias ordinarias de los agentes bajo su dependencia, procurando que las mismas sean efectivamente gozadas dentro del año calendario correspondiente.-

Artículo 6°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, Liquidación de Haberes y Dirección de Asuntos Legales, que adopte las medidas administrativas necesarias para adecuar el procedimiento interno al criterio establecido en el presente Decreto.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6244

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 2055 y 2056, correspondientes a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3754

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los organismos competentes (remnantes de Dirección Nacional de Vialidad y Dirección Provincial de Vialidad con sus nuevas responsabilidades jurisdiccionales asumidas voluntariamente, según corresponda), informen de manera urgente y detallada a este Cuerpo. los motivos: técnicos, operativos y presupuestarios por los cuales no se han realizado las tareas de mantenimiento preventivo y conservación en las RN N° 143, 144 y 40, y en las RP N° 153 y 173.-
Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las citadas dependencias estatales informen si existe actualmente un Plan de Conservación y Mantenimiento previsto para la

presente temporada invernal en el Sur de la Provincia, especificando el cronograma de acción, la maquinaria asignada al despeje de calzadas, los recursos destinados al tratamiento del hielo (distribución de sal/urea/arena) y los protocolos de emergencia coordinados entre agencias gubernamentales ante las inclemencias climáticas vigentes.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos a la Dirección Nacional de Vialidad (Distrito Mendoza), a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza y a la Legislatura Provincial, para su conocimiento y correspondiente intervención.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3755

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, a través de las áreas competentes, garantice en los establecimientos educativos públicos del Departamento de San Rafael, la provisión de materiales deportivos recreativos y de psicomotricidad necesarios para fortalecer el desarrollo de las clases de educación física y las actividades deportivas institucionales.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección General de Escuelas implemente un sistema permanente de reposición mantenimiento y actualización del equipamiento deportivo escolar, destinados a los establecimientos educativos públicos del Departamento de San Rafael, garantizando la disponibilidad de los elementos necesarios para el para el adecuado desarrollo de las actividades físicas.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, a la Delegación Regional Sur de la Dirección General de Escuelas y a la Subsecretaría de Educación de la Provincia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3756

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reitera el pedido efectuado mediante la **Declaración N° 3584** a los 26 días del mes de Junio de 2024, la cual tiene por objeto que la Dirección Provincial de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Mendoza ejecuten obras de reparación, mantenimiento y conservación integral de la Ruta Provincial N° 150, en el tramo comprendido entre Villa 25 de Mayo y el Dique Agua del Toro.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su preocupación por los hechos ocurridos recientemente durante un operativo del Cuerpo de Bomberos, los cuales evidencian el riesgo que representa el estado actual de la Ruta Provincial N° 150, para los servicios de emergencia y para toda la comunidad.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza y al Cuerpo de Bomberos de San Rafael.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3757

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación, otorguen pronto y favorable tratamiento al proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional Sr. TAIANA, Jorge; mediante el cual se propone la colocación de carteles en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la República Argentina, indicando la distancia

existente entre cada institución educativa y las Islas Malvinas.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza impulsen y sancionen una iniciativa legislativa de similares características, disponiendo la colocación de carteles en todas las escuelas y jardines maternales y de infantes del ámbito y territorio provincial que indiquen la distancia existente entre cada establecimiento educativo y las Islas Malvinas, incorporando además referencias a la Soberanía Argentina y a la Causa Malvinas.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente